

EXTRACTO DE NOTIFICACION

2do JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO. GENERAL MACKENNA 1477, CUARTO, PISO SANTIAGO CENTRO; En causa **RIT: C-1648-2021, RUC: 21-2-2232186-4** sobre **Cese de alimentos** caratulada **“FUENTEALBA/FUENTEALBA”**, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda, proveído y resolución de fecha 3 de enero de 2022 a **Ricardo Andrés Fuentealba Machuca, Rut 19.171.115-7**, domicilio desconocido. Demandante: **Ricardo Antonio Fuentealba Cuevas, Rut 10.852.319-0**, solicitando se decrete el cese de la pensión de alimentos. Por admitida a tramitación demanda de cese de alimentos. Traslado. Comparezcan las partes debidamente representadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.968, a la audiencia preparatoria que se celebrará **el día 03 de mayo de 2022 a las 11:30 horas**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley 19.968, esto es, que el Tribunal declarará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes. Cítese a las partes para su realización a través de la plataforma ZOOM, conforme las instrucciones del Acta N° 53 de la Excma. Corte Suprema y lo dispuesto en la Ley N° 21.226. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurren todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Será de exclusiva responsabilidad de las partes y sus abogados, adoptar los resguardos necesarios para que la conexión a través de la plataforma ZOOM, se verifique correctamente. La invitación con ID de la reunión se remitirá previo al inicio de la audiencia a la dirección de correo electrónico señalado para dicho efecto por las partes e ingresado en SITFA. Al ingresar a la audiencia virtual programada, las partes deben identificarse con nombre y apellido, exhibiendo al efecto cédula de identidad vigente. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. En virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Acta N° 53 de la Excma. Corte Suprema, indíquese por la parte demandada, en su primera presentación o en su defecto dentro del plazo contenido en el artículo 58 de la Ley N° 19.968, número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s), con el objeto de realizar las coordinaciones para la realización de la referida audiencia a través de la plataforma ZOOM. El demandado deberá comparecer a la audiencia preparatoria representado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y en el evento que no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial, ubicada en Agustinas N°1401, Santiago, teléfono N°600 440 2000; y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Las partes deberán manifestar en la audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio, indicando los documentos, testigos y otras pruebas a ofrecer. Al primer otrosí: Traslado. Santiago, veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

LEDDA M. CHOVAR RIQUELME

MINISTRO DE FE



FXMYXZCCX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de Septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>